CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 04 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8659289 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y NORSAN GROUP SAS

De conformidad con la solicitud remitida por el supervisor, se requiere modificar el Contrato nro**. CO1.PCCNTR.8659289 DE 2025**, así:

PRIMERO. **PRORRÓGUESE** el plazo de ejecución del contrato ya referenciado, por el término de quince (15) días calendario adicionales para garantizar el cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas, el cual quedará así:

El término de ejecución del negocio jurídico será hasta el 15 de junio del 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran parte integrante de la presente modificación No. 4 y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Solicitud del supervisor al ordenador de gasto b) solicitud del ordenador de gasto al proveedor c) Los demás documentos expedidos por la entidad con ocasión del proceso de modificación.

ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario.

PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: Heily Daniela Gelvez Meneses – Apoyo Contratación CEDRUM
Revisó: Norberto Alonso Espinel Álvarez – Profesional ByS CEDRUM
Aprobó: Samuel Fernando Páez Florez – Abogado CEDRUM